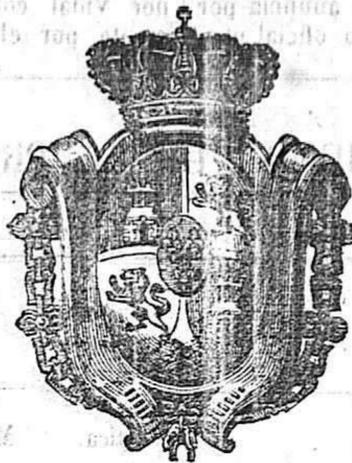


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Abril)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las diferentes disposiciones reglamentarias de los Cuerpos facultativos civiles de Ingenieros, han limitado más ó menos, según las épocas, la facultad constantemente reconocida al personal que los constituye para dejar temporalmente el servicio del Estado por el de las Corporaciones, empresas ó particulares.

Poderosas razones de previsión, en bien de los intereses públicos, aconsejaron el espíritu restrictivo que las informaba, como medio de precaver el conflicto que hubiera surgido indudablemente si los servicios representados en los distintos ramos encomendados á dichos Cuerpos no pudieran ser atendidos siempre que fuese necesario por falta de personal disponible para su desempeño, no sólo por la desproporción entre el escaso número de Ingenieros de nuevo ingreso y el que imperiosamente reclamaba el progresivo desarrollo de aquéllos, sino también porque las mayores ventajas que se ofrecen generalmente al personal técnico fuera del servicio del Estado había de retraer del mismo un importe número de individuos si no hubiera traba alguna para ello.

El Real decreto de 25 de Marzo de 1881, hoy vigente, que proclamó el más amplio criterio en la materia, encareciendo la necesidad y conveniencia de facilitar el ejercicio de la facultad mencionada para que los Ingenieros de Caminos, de Minas y de Montes intervengan técnicamente en el mayor número posible de los servicios de interés general propios de estos Institutos, á cargo de Corporaciones, Empresas ó particulares, coartó, sin embargo, en su art. 1.º dicha facultad, imponiendo á los que pretendieran dejar el servicio del Estado la condición precisa de haber perma-

necido en él durante dos años por lo menos.

Las circunstancias han variado por completo desde entonces, puesto que el contingente de las promociones para el ingreso en los Cuerpos de Ingenieros, no sólo basta ya para cubrir las respectivas plantillas, sino que viene dejando un crecido número de individuos en expectación de ingreso.

Las causas que inspiraban el carácter restrictivo de las disposiciones que regían sobre el particular han desaparecido, siendo, por consiguiente, llegado el caso de que, cumpliéndose los propósitos que informaron el Real decreto de 25 de Marzo ya citado, desaparezcan las trabas que á los Cuerpos facultativos civiles coartan su libertad de acción para pasar al servicio de organismos administrativos, Empresas y particulares, cuyas iniciativas, fuentes siempre de prosperidad y riqueza para el país, son dignas de que con el concurso de la ciencia lleguen al noble fin de sus aspiraciones, sin menoscabo de los respetables intereses del Estado.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 5 de Abril de 1895.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Alberto Bosch.

##### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga en su artículo 1.º el Real decreto de 25 de Marzo, relativo á los Cuerpos de Ingenieros civiles del Estado, sustituyéndole por el siguiente:

«Artículo 1.º Los Ingenieros pertenecientes á los Cuerpos de Caminos, Canales y Puertos, de Minas, de Montes y de Agrónomos, y los Aspirantes á ingreso en ellos, podrán pasar en cualquier tiempo al servicio de las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Juntas de obras de puertos y Empresas, Compañías ó particulares, así como desempeñar destinos en cualquier otro ramo de la Administración, ó darse de baja temporalmente en el servicio del Estado por conveniencia

propia ó por causa de enfermedad, obteniendo previamente la correspondiente autorización del Ministerio de Fomento.»

Art. 2.º Queda asimismo derogado el art. 9.º del Real decreto de 19 de Julio de 1892, reorganizando el personal facultativo de obras públicas dependiente del Ministerio de Fomento, reemplazándole por el siguiente:

«Art. 9.º Para ingresar en el Cuerpo de Ingenieros será condición indispensable haber pertenecido á la clase de Aspirantes. Cuando estos, por cualquiera de las causas expresadas en el art. 1.º del Real decreto de 25 de Marzo de 1881, y previa autorización del Ministerio de Fomento, cesen temporalmente en el servicio de obras públicas del Estado, se les declarará supernumerarios entre los de su clase, siéndoles aplicable, mientras se hallen en tal situación, y cuando vuelvan á dicho servicio, lo prevenido respecto de los Ingenieros del Cuerpo en el citado Real decreto, y no exigiéndoles tiempo determinado de servicio para pasar á la situación de supernumerarios ni para ingresar en el Cuerpo á llenar las vacantes de Ingenieros segundos que en el ocurran cuando les corresponda por orden de antigüedad rigurosa, á contar desde su ingreso en la clase de Aspirantes.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Alberto Bosch.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm 1117

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Infantería de San Quintín, José Brusi Puig, hijo de Jaime y de Teresa, natural de Camprodón, provincia de Gerona, vecindado en ídem, estatura 1'500 metros, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, color sano, nariz regular, edad 16 años; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 9 de Abril de 1895.—El Gobernador interino, Fernando de Querol.

Núm. 1118

#### Sanidad.—Sección 2.ª

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan participar á los Médicos en ejercicio en los mismos, que para que puedan dar cumplimiento á lo que previene el párrafo 2.º de la disposición 1.ª de la Real orden de 2 de Marzo próximo pasado inserta en el *Boletín oficial* de la provincia del día 10 del citado mes, referente á la enfermedad difteria, reclamen del Subdelegado de Medicina del distrito los impresos necesarios á que hace referencia la disposición 2.ª de dicha Real orden.

Tarragona 9 de Abril de 1895.—El Gobernador interino, Fernando de Querol.

Núm. 1119

#### CIRCULAR

Dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra, de 30 de Marzo último (D. O. núm. 73), se proteja la enseñanza de las palomas mensajeras pertenecientes á los palomares militares, Sociedades Colombófilas de Cataluña, de Valencia, de Murcia, de Mataró, Correo Colombófilo y Federación Colombófila Española, que por su importancia y de los servicios que de ellas pueden esperarse son dignas de protección y apoyo, he resuelto dé V. S. las órdenes convenientes á la fuerza de la Comandancia de su mando, al objeto que impidan que los cazadores las maten, dificultando su enseñanza y causando graves perjuicios al ramo de Guerra, poniendo á los infractores á disposición de los Tribunales de Justicia.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 9 de Abril de 1895.—El Gobernador interino, Fernando de Querol.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1120

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

Habiendo cesado D. Magín Camprubí y Mañer en el desempeño del cargo

de Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar del partido de Falset con fecha 1.º del actual, y aceptada por la Delegación de Hacienda de esta provincia la propuesta hecha por el Re-

caudador de contribuciones de dicho partido D. Francisco Figueras para los expresados cargos á favor de D. José M.ª Vidal y Inglés, se anuncia por medio de este periódico oficial para

conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, á fin de que se consideren los actos del nombrado señor Vidal como ejercidos personalmente por el Recaudador de quien

depende, según determina el art. 12 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 8 de Abril de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.

Núm. 1124

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación de las fincas adjudicadas por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda en 30 de Marzo próximo pasado.

Número del inventario	Fecha de la subasta	Fecha de la adjudicación	Nombres de los rematantes	Clase de la finca	Situación	Cabida	Procedencia	CANTIDAD por que se adjudican Pesetas
1626	5 Marzo 1895.	30 Marzo 1895.	José Isern Ollé.	Rústica.	Montreal.	1 hectárea 14 áreas.	Estado.	70
1625	5 » »	30 » »	El mismo.	»	»	18 áreas.	»	21
1274	5 » »	30 » »	Andrés Moncusí Gasol.	»	Cabra.	67 hectáreas 14 id.	Propios.	6600
1277	19 Febrero »	30 » »	Francisco Rabascall Ferraté.	»	Horta.	79 áreas.	Clero.	526
59	1 Marzo »	30 » »	Pedro Llovería Lealt.	Urbana.	Pradip.	765 metros.	»	960
1594	15 Febrero »	30 » »	Pelayo García Díaz.	»	Tarragona.	200 id.	Estado.	322
343	19 » »	30 » »	Francisco Rabascall Ferraté.	Rústica.	Horta.	1 hectárea 36 áreas.	»	621
1275	12 » »	30 » »	Jaime Munté Aymami.	»	Rojals.	266 id. 67 id.	Propios.	2301
826	12 » »	30 » »	Francisco Panadés Carballo.	»	Conesa.	22 id. 43 id.	»	1251
783	26 » »	30 » »	Juan Lamota y Herrera.	Urbana.	Tortosa.	90 metros 25 centímetros.	Estado.	81
796	26 » »	30 » »	Juan Ribas Cots.	»	»	97 id. 68 id.	»	101
780	26 » »	30 » »	Juan Lamota Herrera.	»	»	78 id.	»	101
811	26 » »	30 » »	Pedro Anguera.	»	»	73 id. 53 id.	»	81
797	26 » »	30 » »	José Ribas Cots.	»	»	96 id.	»	101
775	5 Marzo »	30 » »	José Gaya Capdevila.	Rústica.	Alcover.	58 áreas.	Clero.	250
2	19 Febrero »	30 » »	Francisco Rabascall Ferraté.	»	Horta.	5 id.	Estado.	66
1574	15 » »	30 » »	Pelayo García Díaz.	Urbana.	Vilaseca.	111 metros 40 decímetros.	Propios.	112
1639	15 Marzo »	30 » »	Juan Atmell Alemany.	Rústica.	Santa Coloma.	53 áreas.	Clero.	102
966	15 » »	30 » »	Isidro Puig y Elías.	»	»	1 hectárea 34 áreas.	»	52
344	26 Febrero »	30 » »	José Mateus Bresoli.	Urbana.	Tortosa.	120 metros 6 centímetros.	Estado.	531
252	26 » »	30 » »	Juan Brunell é Illa.	»	»	104 id. 25 id.	»	1201
346	26 » »	30 » »	Juan Ribas Cots.	»	»	86 id. 88 id.	»	401
347	26 » »	30 » »	El mismo.	»	»	71 id. 24 id.	»	401
374	26 » »	30 » »	Gumersindo Baradat Llovería.	»	»	71 id. 24 id.	»	361
344	19 » »	30 » »	Francisco Rabascall Ferraté.	Rústica.	Horta.	45 áreas.	»	301
1627	5 Marzo »	30 » »	José Isern Ollé.	»	Montreal.	4 hectáreas 45 áreas.	»	320
1045	15 » »	30 » »	Ramón Garriga Prius.	»	Montmell.	264 id. 70 id.	»	2050
679	15 » »	30 » »	Pablo Gatell Babarró.	»	Vallespinosa.	14 id. 30 id.	Clero.	264

Tarragona 4 de Abril de 1895.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 1122

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montreal

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de los impuestos municipales, los que deseen solicitarla podrán presentar instancia á esta Alcaldía durante el plazo de quince días, consignando en ella el tanto por ciento que quieran percibir.

Montreal 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Antonio Mas.

Núm. 1123

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el año económico de 1895-96, estará de manifiesto durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo podrán presentar reclamaciones los que se crean con derecho á ello.

Miravet 5 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Borrell.

Núm. 1124

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aiguamurcia

Habiéndose terminado por la respectiva Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento para el ejercicio económico de 1895-96, se anuncia al público para que en el término de ocho días los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Aiguamurcia 1.º de Abril de 1895.—El Alcalde, Antonio Magre.

Núm. 1125

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito para el ejercicio de 1895-96, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que tengan por conveniente, advirtiéndose que finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Coloma de Queralt 5 de Abril de 1895.—El Alcalde, J. Goberna.

Núm. 1126

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1895-96, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, en cuyo término podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Marsá 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Piqué.

Núm. 1127

### TRIBUNAL ECLESIASTICO DEL ARZOBISPADO DE TARRAGONA

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. Provisor Vicario general de este Arzobispado en providencia del día seis del actual dictada en el incidente de pobreza de D.ª Buenaven-

tura Brunet y Dols, dimanante de los autos de divorcio que sigue contra su marido D. José Roca Fontanilles, de ignorado domicilio, se emplaza á éste para que dentro el término de nueve días hábiles, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula comparezca ante este Tribunal y en dicho incidente personándose en forma; con prevención de que transcurrido dicho término, á instancia de la actora se le declarará en rebeldía, se dará por contestada la demanda de pobreza y se sustanciará sólo con el Ministerio Fiscal.

Tarragona ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario del Tribunal, Buenaventura Punyed Bofarull.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1128

#### EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de juicio verbal instado por D. Miguel Valls Argilaga, representado por el Procurador D. José Anguera, contra los hermanos D. Román, Hermenegildo, Luis, Gertrudis y José María Macaya, herederos de D. Magín Macaya Baiget, todos de domicilio ignorado, en el cual se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Reus á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Sr. D. Joaquín Piñol Massot, Juez municipal de la misma.—Visto, etc.—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Vistas, etc.—Fallo: Que debo condenar como condenado á los demandados D. Román,

Hermenegildo, Luis, Gertrudis y José María Macaya, á que dentro de tercero día paguen á D. Miguel Valls y Argilaga la cantidad de doscientas veinte y seis pesetas veinte y cinco céntimos, procedentes de varias pensiones de dos censales, quien abonará lo que corresponda por contribución y otros conceptos en la liquidación que practiquen, condenándoles además en las costas del juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Piñol.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó en la audiencia pública de su fecha después de firmada en autos certificado.—Pedro Mariné, Secretario.»

Y á fin de que produzca los efectos del artículo setecientos ochenta y cinco y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil para ser insertado y publicado en estrados, se expide el presente en Reus á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Joaquín Piñol.—Pedro Mariné, Secretario.

### REGIMIENTO CAZADORES DE TETUAN 17.º CABALLERÍA

El día 18 del actual á las diez y media de la mañana y en el local que ocupa el regimiento en esta ciudad, tendrá lugar la venta en pública licitación de 16 caballos de desecho.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Reus 8 de Abril de 1895.—El Comandante Mayor, José Manzano.